

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 137/2008.

A la : **Comisión Permanente de Cultura.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que Instituye el 15 de Julio de cada Año,
Día del Merengue.

Ref. : **No. Exp. 05930, Oficio No. 000111 d/f 16/03/09.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se busca instituir el 15 de julio de cada año como “Día del Merengue”, a los fines de promover actividades relacionadas con el merengue y otras actividades culturales afines.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador por la provincia Hato Mayor, Rubén Darío Cruz, leído en la sesión de fecha 12 de marzo del 2009.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 37, numeral 23, que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a. Ley Órgánica de Turismo de la República Dominicana, No.541 del 1ro. de Enero de 1969.
- b. Ley No. 84 de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaria de Estado de Turismo.
- c. Ley No. 41-00 del año 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura.
- d. Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinentes hacer las siguientes observaciones:

En relación a los Vistos.

1. El Manual de Técnica Legislativa en su numeral 4.1.1.4, **Los Vistos**, dice: **“Hay diferentes estilos para presentar los Vistos. En un estilo se agrupan por categoría y en otro se detallan en forma separada. En todo caso los vistos se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología”**. Hemos observado que la primera Vistas del proyecto de ley dice: **“La Ley No. 541 Orgánica del Turismo del año 1969 y la Ley No. 84 de 1979 que crea la Secretaria de Estado de Turismo”**. En ese sentido sugerimos colocar de forma separada las vistas de la manera siguiente:

VISTA: Ley Órgánica de Turismo de la República Dominicana, No.541 del 1ro. de Enero de 1969.

VISTA: Ley No. 84 de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaria de Estado de Turismo.

VISTA: Ley No. 41-00 del año 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura.

VISTA: Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

2.- El artículo 4 del proyecto de ley dice: “**La presente ley deroga cualquier ley o parte de la ley que le sea contraria.** En tal sentido; debemos señalar que el punto 6.3 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre “**Derogación**” establece en su literal d) “**que la derogación de las leyes deben ser hecha con toda precisión, identificando con certeza las leyes por su número y su nombre completo**”, por lo que recomendamos que se especifique cuales son estas leyes que van a ser derogadas.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

LEY QUE INSTITUYE EL 15 DE JULIO DE CADA AÑO, “DIA DEL MERENGUE”

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la República Dominicana, es reconocido a nivel internacional, Cuna del Merengue, ritmo tropical que surge en la isla en el año 1844 y aceptado por toda la sociedad dominicana a partir del año 1930, cuando el compositor Luís Alberti, lanzó su merengue denominado y recordado por todos como “Compadre Pedro Juan”;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Merengue, es uno de los elementos de la idiosincrasia nacional, que mayor representa la identidad alegre, hospitalaria, amistosa y sencilla de los dominicanos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que República Dominicana, es la mayor productora de Merengue y posee los mejores exponentes de ese género musical, considerado como fuente importante de riquezas e ingresos de miles de dominicanos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el hecho de ser los creadores y mayores difusores del Merengue en toda la comunidad internacional, ofrece al país una ventaja comparativa, que puede convertirse en una ventaja competitiva para incentivar el turismo de la República Dominicana;

CONSIDERANDO QUINTO: Que desde el año 1967, la República Dominicana ha venido celebrando en el mes de julio un Festival del Merengue, que es reconocido por varios países hermanos y que este “Festival del Merengue y Ritmos Tropicales del Caribe” puede convertirse en el icono referencial de Santo Domingo como destino turístico, contribuyendo al posicionamiento de la isla y la creación de riquezas para los dominicanos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que Julio es uno de los meses que posee mayor movilidad turística para la ciudad de Santo Domingo, debido a la presencia de los dominicanos ausentes, visitantes extranjeros que vienen a la ciudad en el verano y las vacaciones escolares que mueven a los padres de otras provincias y los mismos ciudadanos a buscar opciones culturales y de entretenimiento para la familia;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la ciudad de Santo Domingo, el Distrito Nacional y las demás provincias del país, necesitan de un evento cultural y artístico que les permitan promocionarse turísticamente en el exterior como lo es el “Día del Merengue y

Ritmos Tropicales del Caribe” y que este evento sea apoyado por todos los sectores públicos y privados del país.

VISTA: Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, No.541 del 1ro. de Enero de 1969.

VISTA: Ley No. 84 de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaria de Estado de Turismo.

VISTA: Ley No. 41-00 del año 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura.

VISTA: Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se instituye el 15 de julio de cada año, Día del Merengue en la República Dominicana.

Artículo 2: Se Ordena que durante el mes de julio de cada año, se celebren actividades relacionadas con el merengue y otras actividades culturales afines.

Artículo 3: La Secretaría de Estado de Cultura, la Secretaría de Estado de Turismo, la Secretaría de Estado de Educación y los demás organismos del Estado, relacionados con la promoción de la cultura dominicana y el turismo, quedan responsabilizados de crear los espacios y mecanismos que permitan la promoción, organización y realización de actividades relativas a las definidas en el artículo anterior y la aplicación de la presente Ley.

Artículo 4: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

RUBEN DARIO CRUZ
Senador de la República provincia Hato Mayor

